PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7125391 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DIANA MARCELA GUERRERO BARAJAS

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 11 de diciembre de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*UMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LAS REDES DE CONOCIMIENTO DE COCINA Y AGROINDUSTRIA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN REGULAR, ARTICULACIÓN CON LA MEDIA Y DESPLAZADOS DEL CDAE - REGIONAL CUNDINAMARCA.*" **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 30 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($64.210.430,26) M/CTE. **4.** Que Yimi Mauricio Amórtegui Martínez, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 24 de diciembre de 2024, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta 15 de febrero de 2024, indicando lo siguiente: *"me permito poner en su consideración, la prórroga de Un (1) contrato, con el fin de dar ejecución al 100% de los recursos asignados para el proceso y de igual manera la ejecución del objeto del contrato. Por lo anterior, agradezco realizar el trámite de Prórroga de conformidad con la siguiente información: Se sugiere generar la prórroga en el contrato basado en lo justificación expuesta por el contratista "Teniendo en cuenta que en el presente contrato hay elementos de cocina perecederos se hace necesario solicitar una prórroga hasta el 15 de febrero de 2025, considerando que por la temporada de fin de año y vacaciones no es posible que sean consumido estos elementos en estos días."* **5.** Que el subdirector (e) David Ernesto Avila Cubillos del centro de Desarrollo Agroindustria y Empresarial ordenador del gasto**,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente prórroga No. 1. **6.** Que procede la suscripción del presente documento porque: **a)** El objeto de la Prórroga No. 01, era imprevisible al momento de la elaboración de los estudios previos iniciales. **b)** El objeto de la Prórroga No. 01 es conexo con el objeto del contrato. **c)** Se garantiza el cumplimiento de las necesidades que debe satisfacer EL SENA. **7.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y a los de la buena administración. **8.** Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. **9.** Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes. **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato en UN (01) MESES y QUINCE (15) DÍAS más, quedando como nueva fecha de terminación el 15 de febrero de 2025**. CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS.** El contratista se obliga a notificar a la aseguradora, y a modificar la garantía que ampara el Contrato, de acuerdo con lo hecho en el presente documento, en los términos del mismo contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya. **PARÁGRAFO**: La verificación y seguimiento del cumplimiento de dicha obligación, estará a cargo de la Supervisión del Contrato quien podrá requerir a **EL CONTRATISTA** en caso de evidenciar mora en el cumplimiento de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato, que no sean contrarias a las de la presente **Prorroga N. 01,** continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA CUARTA. - MANIFESTACIÓN DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** declara libre y espontáneamente, que esta modificación no afecta la ecuación contractual correspondiente al proyecto, ni genera costos adicionales a su cargo o a cargo del **SENA. CLÁUSULA QUINTA. - SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: El documento de justificación, informe de supervisión y solicitud de prórroga del contratista. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Angela Geraldine Rodríguez Suarez - Abogada Gestión Contractual
Vo.Bo: Adriana Patricia Rubiano Ossa - Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo